



Medellín, lunes 18 de abril de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.457

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002723	Abril 08 de 2022	3	070002731	Abril 08 de 2022	26
070002724	Abril 08 de 2022	6	070002732	Abril 08 de 2022	28
070002725	Abril 08 de 2022	9	070002733	Abril 08 de 2022	30
070002726	Abril 08 de 2022	12	070002734	Abril 08 de 2022	32
070002727	Abril 08 de 2022	15	070002735	Abril 08 de 2022	34
070002728	Abril 08 de 2022	18	070002736	Abril 08 de 2022	36
070002729	Abril 08 de 2022	21	070002737	Abril 08 de 2022	40
070002730	Abril 08 de 2022	23			

---



Radicado: D 2022070002723

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11297 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112975, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **KARENT ROCIO VALENCIA VERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.101.598.002**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural BADILLO, sede C.E.R La Soledad, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KARENT ROCIO VALENCIA VERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.101.598.002**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria , Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural BADILLO, Sede C.E.R La Soledad, del Municipio de Ituango, en reemplazo de Janis Shirley Gelves Peña, idenificada con cédula **39.641.958**, quien paso a otro municipio, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **KARENT ROCIO VALENCIA VERA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		4/4/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002724

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11418 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114185, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.691.454**, Ingeniero Mecánico, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para C.E.R BOBAL LA PLAYA, sede C.E.R BOBAL LA PLAYA, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.691.454**, Ingeniero Mecánico, como Docente de aula, área de Matemáticas, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para C.E.R BOBAL LA PLAYA, Sede C.E.R BOBAL LA PLAYA, del Municipio de Necoclí, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		4/4/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002725

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11426 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114265, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Idioma Extranjero - Ingles, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **ROBERTO ENRIQUE MARTINEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8497857**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Idiomas Extranjeros, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero - Ingles, para I.E.R CARIBIA, sede GARITÓN, del Municipio de Necloci, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor **ROBERTO ENRIQUE MARTINEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.497.857**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Idiomas Extranjeros, como Docente de aula, área de Idioma Extranjero - Ingles, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para I.E.R CARIBIA, Sede GARTIÓN, del Municipio de Necoclí, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **ROBERTO ENRIQUE MARTINEZ HERRERA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*CORREA*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	20/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	9/4/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002726

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12157 del 11 de diciembre de 2020, radicado 20202310121575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Sociales, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **MÓNICA CRISTINA HIDALGO HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.593**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para I.E.R MULATOS, sede I.E.R MULATOS, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de diciembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MÓNICA CRISTINA HIDALGO HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.593**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para I.E.R MULATOS, Sede I.E.R MULATOS, del Municipio de Necoclí, en reemplazo de Felix Andres Vanegas Sibaja, identificado con cédula **11.077.776**, quien pasa a otro municipio, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de diciembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **MÓNICA CRISTINA HIDALGO HIDALGO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		4/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002727

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11418 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114185, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.110.534.404**, Profesional en Matemáticas con énfasis en Estadística, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para I.E.R CARIBIA, sede GARITÓN, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.110.534.404**, Profesional en Matemáticas con énfasis en Estadística, como Docente de aula, área de Matemáticas, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para I.E.R CARIBIA, Sede GARITÓN, del Municipio de Necoclí, Nueva Plaza Vacante, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		4/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002728

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11301 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113015, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil

7



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Básica Primaria, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **VIANET MARIN RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.834.969**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para I.E.R LA CRUZADA, sede C.E.R CARRIZAL, del Municipio de Remedios, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11301 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VIANET MARIN RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.834.969**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para I.E.R LA CRUZADA, Sede C.E.R CARRIZAL, del Municipio de Remedios, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11301 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **VIANET MARIN RESTREPO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		3/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		01/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002729

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* el docente **FRANKLIN ARIAS CASTILLO**, identificado con cédula **8.048.223**, quien viene vinculado en propiedad, como docente de Nivel Básica Primaria, en la I.E Nechí, del Municipio de Nechí, mediante radicado ANT2022ER012102, del 17 de marzo de 2022, manifiesta la necesidad que tiene de ser trasladado para el Municipio de Caucasia, donde existe plaza vacante, en el nivel de Básica Primaria, puesto que requiere tener cercanía a los servicios médicos especializados por la situación de salud de su suegra y de su padre. Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la petición que presenta el señor Arias Castillo, deciden trasladarlo, para el Municipio de Caucasia, Municipio que permite la asistencia y controles médicos programados para su suegra y su padre.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ARIAS CASTILLO FRANKLIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.048.223**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización decreto ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la I.E MARCO FIDEL SUAREZ, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **CALDERA COSME ARMANDO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.302.698**, quien renunció, viene laborando, en la Institución Educativa Nechí, sede E U San Nicolás, del municipio de Nechí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **ARIAS CASTILLO FRANKLIN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	24/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal	24/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	23/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002730

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En la Resolución No. S 2018060361212 del 25 de septiembre de 2018 y S 2021060005542 del 08 de marzo de 2021, en su parte resolutive, Artículo 1º: Anexar una sede **LA PO (DANE 205736000467)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER (DANE 105736000039)** del municipio de Segovia – Antioquia, en el sentido que en adelante se modificaran así:

- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia – Antioquia

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Una vez presentada esta nueva situación administrativa la anterior sede se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER**, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a la sede **LA PO**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SEGOVIA** las plazas docentes **ETNO** oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	C.E.R LA PO	C.E.R LA PO	BÁSICA PRIMARIA Plaza ETNO
SEGOVIA	C.E.R LA PO	C.E.R LA PO	BÁSICA PRIMARIA Plaza ETNO
SEGOVIA	C.E.R LA PO	C.E.R LA PO	BÁSICA PRIMARIA Plaza ETNO
SEGOVIA	C.E.R LA PO	C.E.R LA PO	BÁSICA PRIMARIA Plaza ETNO
SEGOVIA	C.E.R LA PO	C.E.R LA PO Plaza Vacante	BASICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Plaza ETNO

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo en Plaza **ETNO** del municipio de **SEGOVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	LA PO	BÁSICA PRIMARIA Plaza ETNO
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	LA PO	BÁSICA PRIMARIA Plaza ETNO
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	LA PO	BÁSICA PRIMARIA Plaza ETNO
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	LA PO	BÁSICA PRIMARIA Plaza ETNO
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	LA PO Plaza Vacante	BASICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Plaza ETNO

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOSE BERNARDO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.415.191**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller Sede la Po, viene como docente del Centro Educativo Rural La Po Sede C.E.R La Po de Primaria plaza **ETNO** del Municipio de Segovia.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS ALVEIRO CERTIGA TASCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **15.533.190**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller Sede la Po, viene como docente del Centro Educativo Rural La Po Sede C.E.R La Po de Primaria plaza **ETNO** del Municipio de Segovia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOSE DAILSON GUTIERREZ NAYASA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.046.911.681**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller Sede la Po, viene como docente del Centro Educativo Rural La Po Sede C.E.R La Po de Primaria plaza **ETNO** del Municipio de Segovia.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ADELAIDA ESTHER VERGARA CASAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.319.659**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller Sede la Po, viene como docente del Centro Educativo Rural La Po Sede C.E.R La Po de Primaria plaza **ETNO** del Municipio de Segovia.

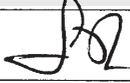
**ARTÍCULO 7°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 8°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 9°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		5/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/09/2022
Revisó:	William A. Ocampo Restrepo Profesional Especializado		05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	 John Gaviria	04/4/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo M – Profesional Universitaria	 Magdae	04-04-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002731

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 31 de marzo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **SANDRA PATRICIA MARTINEZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.603.872**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JAIMAR NOEL MOSQUERA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.361.778**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; la señora Martínez Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LOS LLANOS, sede C. E. R. EL LLANON, del municipio de PEQUE.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA PATRICIA MARTINEZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.603.872**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JAIMAR NOEL MOSQUERA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.361.778**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA PATRICIA MARTINEZ CORDOBA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	06/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William Ocampo	07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/04/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002732

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **YULIETH SUGEY CAMPO BRACHO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **49.783.855**, Licenciada en Artes y Folclor, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YULIETH SUGEY CAMPO BRACHO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **49.783.855**, Licenciada en Artes y Folclor, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población AFRODESCENDIENTE, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de SAN CARLOS; en reemplazo de la señora **AMPARO DE JESUS RAMIREZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.476.055**, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YULIETH SUGEY CAMPO BRACHO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	07/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. O.	07/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002733

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unas (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 31 de marzo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **MARIA TERESA HERNANDEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.867.763**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de la señora **ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.857.746**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Hernández Señá, viene laborando como docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.857.746**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de la señora **MARIA TERESA HERNANDEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.867.763**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Ayala



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Ruiz viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA TERESA HERNANDEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.867.763**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de la señora **ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.857.746**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.857.746**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de la señora **MARIA TERESA HERNANDEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.867.763**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

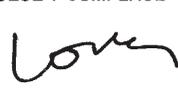
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sra Salazar. Directora de Bienestar Humano	Ana Milena S.	07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William Ocampo	07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaitán Ortiz. Profesional Especializado	John Gaitán	07/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002734

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unas (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 31 de marzo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JOSE WILBERTO FLOREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.622.371**, Licenciado en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **YANETH MARIA MURILLO JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.189.732**, quien pasa a otro municipio; el señor Flórez Guzmán, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, del municipio de CAUCASIA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **YANETH MARIA MURILLO JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.189.732**, Licenciada en Idiomas Español - Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. EL PORVENIR, del municipio de LIBORINA, en reemplazo de la señora **LUZ YACIRIS MORENO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.303**, quien pasa a otro municipio; la señora Murillo Jurado, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE WILBERTO FLOREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.622.371**, Licenciado en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana,, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **YANETH MARIA MURILLO JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.189.732**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YANETH MARIA MURILLO JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.189.732**, Licenciada en Idiomas Español - Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. EL PORVENIR, del municipio de LIBORINA, en reemplazo de la señora **LUZ YACIRIS MORENO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.303**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

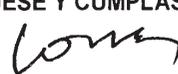
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

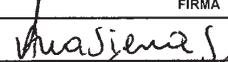
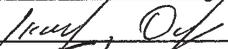
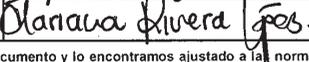
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/04/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07.04.22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002735

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2022ER011966**, del 16 de marzo de 2022, de acuerdo a la Certificación del municipio de La Estrella como entidad territorial, el señor **JUAN CARLOS CEBALLOS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.255.711**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, manifiesta su deseo de continuar laborando para la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitando traslado para una plaza de Directivo Docente Coordinador vacante del municipio de San Pedro De Los Milagros.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **JUAN CARLOS CEBALLOS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.255.711**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, para la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en reemplazo del señor **SANTIAGO GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.979.369**, quien renunció al encargo en vacante definitiva; el señor Ceballos Martínez, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede I. E. JOSE ANTONIO GALAN, del municipio de LA ESTRELLA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CARLOS CEBALLOS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.255.711**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, para la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en reemplazo del señor **SANTIAGO GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.979.369**, quien renunció al encargo en vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS CEBALLOS MARTINEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/04/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	07/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002736

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directores de Núcleo Educativo, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado No **2022010115634** del 16 de marzo de 2022, la señora **MARTHA PATRICIA TOBÓN CUARTAS**, en calidad de presidente de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directores de Núcleo Educativo que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y asociados a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, para el día 08 de abril de 2022, con el fin de realizar la Asamblea Estatutaria, evento que se llevará a cabo en la Biblioteca Comfenalco la Playa en la Ciudad de Medellín, en el horario de 8:00 am y hasta las 4:00 pm.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
1	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	3.434.293	Director de Núcleo
2	YEPES TORRES JORGE IVAN	3.573.601	Director de Núcleo
3	PINEDA OSORIO CARLOS ARTURO	3.587.541	Director de Núcleo
4	GOMEZ MEJIA JESUS ALFREDO	3.669.991	Director de Núcleo
5	RIOS JIMENEZ HECTOR	3.670.631	Director de Núcleo
6	VELEZ BALBIN HERNAN ALBERTO	8.150.518	Director de Núcleo
7	YEPEZ PEREZ IGNACIO ANTONIO	8.150.885	Director de Núcleo
8	PARRA OSORIO RUBELIO	8.397.537	Director de Núcleo
9	RENTERIA PALACIOS JAIRO	11.789.438	Director de Núcleo
10	VELEZ AGUDELO PEDRO PABLO	15.346.176	Director de Núcleo
11	ALVARADO CALDERON PEDRO NEL	15.363.615	Director de Núcleo
12	LEZCANO FLOREZ LIBARDO	15.481.429	Director de Núcleo
13	SILVA RODRIGUEZ JOSE LUIS	16.673.263	Director de Núcleo
14	TOBON CUARTAS MARTHA PATRICIA	21.768.996	Director de Núcleo
15	RICO GONZALEZ MARGARITA MARIA	21.831.592	Director de Núcleo
16	CATANO DUQUE GILMA MARGARITA	22.068.551	Director de Núcleo
17	GUARIN DUQUE MARTA INES	22.103.489	Director de Núcleo
18	MEJIA OQUENDO GLORIA CECILIA	22.115.697	Director de Núcleo
19	GONZALEZ RICARDO ANA JOSEFA	39.300.915	Director de Núcleo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
20	VARGAS VASQUEZ ADRIANA MARIA	43.030.288	Director de Núcleo
21	MUÑOZ MARTINEZ IVAN DARIO	70.074.869	Director de Núcleo
22	AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS	70.575.970	Director de Núcleo
23	HINCAPIE SANCHEZ NESTOR JAIME	70.722.347	Director de Núcleo
24	CASTRILLON AGUDELO JORGE IVAN	71.183.829	Director de Núcleo
25	BEDOYA AVALOS JUAN DIEGO	71.630.425	Director de Núcleo
26	GIRALDO CORREA EDUARDO	71.648.051	Director de Núcleo

Es de considerar que dicho permiso sindical, será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, el cual será radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano - **SAC** a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directores de Núcleo Educativo que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y asociados a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, para el día 08 de abril de 2022, con el fin de realizar la Asamblea Estatutaria, evento que se llevará a cabo en la Biblioteca Comfenalco la Playa en la Ciudad de Medellín, en el horario de 8:00 am y hasta las 4:00 pm, según lo expuesto en la parte motiva.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
1	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	3.434.293	Director de Núcleo
2	YEPES TORRES JORGE IVAN	3.573.601	Director de Núcleo
3	PINEDA OSORIO CARLOS ARTURO	3.587.541	Director de Núcleo
4	GOMEZ MEJIA JESUS ALFREDO	3.669.991	Director de Núcleo
5	RIOS JIMENEZ HECTOR	3.670.631	Director de Núcleo
6	VELEZ BALBIN HERNAN ALBERTO	8.150.518	Director de Núcleo
7	YEPEZ PEREZ IGNACIO ANTONIO	8.150.885	Director de Núcleo
8	PARRA OSORIO RUBELIO	8.397.537	Director de Núcleo
9	RENTERIA PALACIOS JAIRO	11.789.438	Director de Núcleo
10	VELEZ AGUDELO PEDRO PABLO	15.346.176	Director de Núcleo
11	ALVARADO CALDERON PEDRO NEL	15.363.615	Director de Núcleo
12	LEZCANO FLOREZ LIBARDO	15.481.429	Director de Núcleo
13	SILVA RODRIGUEZ JOSE LUIS	16.673.263	Director de Núcleo
14	TOBON CUARTAS MARTHA PATRICIA	21.768.996	Director de Núcleo
15	RICO GONZALEZ MARGARITA MARIA	21.831.592	Director de Núcleo
16	CATANO DUQUE GILMA MARGARITA	22.068.551	Director de Núcleo
17	GUARIN DUQUE MARTA INES	22.103.489	Director de Núcleo
18	MEJIA OQUENDO GLORIA CECILIA	22.115.697	Director de Núcleo
19	GONZALEZ RICARDO ANA JOSEFA	39.300.915	Director de Núcleo
20	VARGAS VASQUEZ ADRIANA MARIA	43.030.288	Director de Núcleo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
21	MUÑOZ MARTINEZ IVAN DARIO	70.074.869	Director de Núcleo
22	AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS	70.575.970	Director de Núcleo
23	HINCAPIE SANCHEZ NESTOR JAIME	70.722.347	Director de Núcleo
24	CASTRILLON AGUDELO JORGE IVAN	71.183.829	Director de Núcleo
25	BEDOYA AVALOS JUAN DIEGO	71.630.425	Director de Núcleo
26	GIRALDO CORREA EDUARDO	71.648.051	Director de Núcleo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Director de Núcleo Educativo, beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentran adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, deberá radicar copia del listado de asistencia, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – **SAC**, a la Dirección de Talento Humano, dentro los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	07/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	7/4/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	06/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002737

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente y se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 43 del Decreto 2277 de 1979, dice que, los educadores en ejercicio vinculados al sector oficial, tendrán derecho preferencial a disfrutar de comisiones de estudio en facultades de educación, en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo; dentro o fuera del país.

El Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificó el artículo 5 parte 2 del libro del Decreto 1083, el cual queda así: Artículo "2.2.5.5.35 señala que, la duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, acreditado con los certificados del respectivo centro académico.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Si se trata de obtener título académico de especialización científica o médica, la prórroga a que se refiere el presente artículo podrá otorgarse hasta por tres (3) veces, bajo las mismas condiciones contempladas en el inciso anterior.

Mediante Resolución 2019060139310 del 26 de junio de 2019, se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada, a partir del 03 de enero del 2020 y hasta el 03 de enero del 2022, ambas fechas inclusive, a la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, con el fin de realizar los estudios de Doctorado en Psicología Educativa y Ciencias de la Educación, en la Universidad de León en España.

Mediante las Resoluciones 2021060133996 del 30 de diciembre de 2021, aclarada por Resolución 2022060000056 del 4 de enero de 2022, se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a partir del 4 de enero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022, ambas fechas inclusive a la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667.

Mediante solicitud escrita y radicada **ANT2022ER009067** del 02 de marzo de 2022, la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada por 2 años a partir del 4 de abril de 2022 y hasta el 04 de abril de 2024, con el fin de realizar los estudios de Doctorado en Psicología Educativa y Ciencias de la Educación, en la Universidad de León en España, amparada en el artículo "2.2.5.5.35 del Decreto 1083 de 2015.

la Universidad de León en España, certifica que, la señora, según consta en la Escuela de Doctorado, LINA MARÍA URIBE GIL, con número de identificación 43.470.667, siguiendo las disposiciones del Real Decreto 99/2011 del 28 de enero, donde se manifiesta que el componente fundamental de la formación doctoral es el Avance del conocimiento Científico a través de la "Investigación original" y cualquier otra normativa aplicable, ha formalizado matrícula en el programa de doctorado de "PSICOLOGIA EDUCATIVA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN", con el tema de investigación titulado " Efectos e implicaciones neuropsicológicas de la estimulación contralateral hemisférica en niños (9-11 años) en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo e Institución Educativa Román Gómez del Municipio de Marinilla, Colombia " durante los cursos académicos 2018-2019 y 2019-2020, 2020-2021 y el actual 2021-2022.

En consideración a que la señora **LINA MARIA URIBE GIL** venía en Comisión de Estudios hasta el hasta el 03 de enero del 2022 e interpuso recurso de reposición mediante oficio escrito y radicado ANT2021ER062283 del 25 de noviembre de 2021, y en vista de la prioridad para continuar sus estudios la señora Uribe Gil, solicitó licencia no remunerada a partir del a partir del 4 de enero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Así las cosas, se hace necesario retomar la Comisión de Estudios no Remunerada y para ello es pertinente concederla **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 04 de abril de 2023** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo "2.2.5.5.35 del Decreto 648 de 2017.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.905.998**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 04 de abril de 2023**, o mientras dure la Comisión de Estudio no Remunerada de la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 04 de abril de 2023**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.905.998**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 04 de abril de 2023**, o mientras dure la Comisión de Estudio no Remunerada de la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **LINA MARÍA URIBE GIL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato a la institución educativa y municipio al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

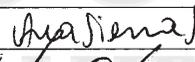
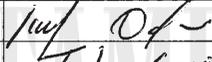
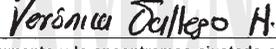
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		06/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---